



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS**

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

OFICIO No.

V-DGGIMAR.710/AH-00491/21

No. de FOLIO

0502300400120205093002794

FECHA DE EXPEDICIÓN:

Ciudad de México, a 06 de Enero de 2021

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

SUMITOMO CORPORATION DE MEXICO SA DE CV
PASEO DE LA REFORMA , 342 , PISO 32
JUAREZ, CUAUHEMOC
06600, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 21223500
CORREO ELECT. jorge.olvera@sumitomocorp.com

R.F.C. ó C.U.R.P.

SCM780701MBA

VIGENCIA INICIAL

06 de Enero de 2021

VIGENCIA FINAL

31 de Diciembre de 2021

NOMBRE COMERCIAL /COMUN HARTZ ULTRAGUARD FLEA & TICK DROPS GOTAS CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS Y CACHORROS DE 4 A 15 lbs. / HARTZ ULTRAGUARD FLEA & TICK DROPS GOTAS CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS Y CACHORROS DE 16 A 30 lbs. / HARTZ ULTRAGUARD FLEA & TICK DROPS GOTAS CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS Y CACHORROS DE 31 A 60 lbs. / HARTZ ULTRAGUARD FLEA & TICK DROPS GOTAS CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS Y CACHORROS DE MAS DE 60 lbs. / HARTZ ULTRAGUARD GOTAS CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS Y CACHORROS DE 2-7 kg / HARTZ ULTRAGUARD GOTAS CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS Y CACHORROS DE 8-13 kg / HARTZ ULTRAGUARD GOTAS CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS Y CACHORROS DE 14-27 kg / HARTZ ULTRAGUARD GOTAS CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS Y CACHORROS DE MAS DE 27 kg - FENOTRINA

NÚMERO CAS

CAS LOS DEMAS

ANÁLISIS GARANTIZADO

No requiere

CANTIDAD

4140

UNIDAD DE MEDIDA

Kilogramo

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

FRACCIÓN ARANCELARIA

38089199

OBSERVACIONES

N/A

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

PAÍS DE PROCEDENCIA

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ADUANA DE ENTRADA

VERACRUZ,NUEVO LAREDO,COLOMBIA

Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0001777 de fecha 09 de marzo de 2020.

Fwjsm7TE217vSBoviSeJ6IK2YI5rbEmoGES5wRotZcuMruPBBe3JCHBYujkeGyup5hh+bPS7t4a8F
DK9w9GbOm0CR7mn0YSotFDsdAtwDpUTm4gM/7TtYOK6LxC0+OkTLK13Tr8Tx1dC4ZMagW3HM0F5
tyz3cG0blFbQgDx/pTsfgdWARo/L4YdMhq/7kHP8jF67/SCwnf29+ZglEDRys2oRkXkQ/rqIna
QwAcusRQnPbBlwzBlBpMJmCk30KuXVWwqRf/4+UhbHfKk8sZ7dujYA15Cz68VpBswW0wptOiUWhNnD
INPoflRZ4a0NidjEpbvUMAJ9fZOolfell2pVcg==

RICARDO ORTIZ CONDE

ROC/ROC/MMR

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600500120204006000150

0502300400120205093002794|Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.|06/01/2021|22:22:35|SCM780701MBA|SUMITOMO CORPORATION DE MEXICO SA DE CV|OICR720909R93|RICARDO|ORTIZ|CONDE|Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas|Aceptado|05/01/2021|06/01/2021|31/12/2021|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MÉXICO|0402600500120204006000150|Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:|HARTZ ULTRAGUARD FLEA & TICK DROPS GOTAS CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS Y CACHORROS DE 4 A 15 lbs. / HARTZ ULTRAGUARD FLEA & TICK DROPS GOTAS CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS Y CACHORROS DE 16 A 30 lbs. / HARTZ ULTRAGUARD FLEA & TICK DROPS GOTAS CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS Y CACHORROS DE 31 A 60 lbs. / HARTZ ULTRAGUARD FLEA & TICK DROPS GOTAS CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS Y CACHORROS DE MAS DE 60 lbs. / HARTZ ULTRAGUARD GOTAS CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS Y CACHORROS DE 2-7 kg / HARTZ ULTRAGUARD GOTAS CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS Y CACHORROS DE 8-13 kg / HARTZ ULTRAGUARD GOTAS CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS Y CACHORROS DE 14-27 kg / HARTZ ULTRAGUARD GOTAS CONTRA PULGAS Y GARRAPATAS PARA PERROS Y CACHORROS DE MAS DE 27 kg – (FENOTRINA)|LOS DEMAS|MINIMO 81.415; NOMINAL 85.700; MAXIMO 89.985|44|4140|Kilogramo|PECUARIO|38089199|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|VERACRUZ,NUEVO LAREDO,COLOMBIA|<p>I.- LA PRESENTE AUTORIZACIÓN NO EXIME AL AUTORIZADO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LEYES, REGLAMENTOS O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA.</p><p>II.- ESTA AUTORIZACIÓN, PODRÁ SER REVOCADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE AL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE, O BIEN POR LA VIOLACIÓN DE CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE EN LA MATERIA, SIN PERJUICIO DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADO DE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE EN SU CASO PUDIERA ORIGINARSE, ASÍ COMO DE LAS SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CON FORME A DERECHO PROCEDAN. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 12 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y 153 FRACCIÓN VII Y VIII DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.</p><p>III. EN CASO DE OCURRIR UN DERRAME, INFILTRACIÓN, DESCARGA O VERTIDO DEL MATERIAL PELIGROSO AUTORIZADO EN LA PRESENTE, DEBERÁ AVISAR DE INMEDIATO A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE (PROFEPA) Y A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS ACCIONES CONTENIDAS EN SU PROGRAMA DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA CASOS DE EMERGENCIA Y ACCIDENTES.</p>